

066/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.", concordante con la anterior el art. 302, numeral 28, de la norma Supra Legal establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el artículo 4, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece "(CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Art. 4 inciso g) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 señala que: "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

Que, en fecha 23 de junio de 2022 Presidencia del Concejo Municipal recepciona nota con **CITE: GAMEA/MAE/N°0716/2022** suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de la Ciudad de El Alto, por la que remite "**PROCESO DE CONTRATACION: EQUIP. SUB ALCALDIA D-8, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: D-8 (ADQUISICION DE CARRO CANASTA)**".

Que, mediante Resolución Administrativa **GAMEA/RPA N°086/2022**, de fecha 20 de mayo de 2022, el cual en la parte Resolutiva Segunda señala: "**ADJUDICAR** el proceso Contratación, bajo la Modalidad



066/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): EQUIP. SUB ALCALDIA D-8, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: D-8 (ADQUISICION DE CARRO CANASTA). Con CUCE:22-1205-00-1217798-1-1. Código Interno: ANPE/UACOM/075/22, a la empresa METAL MECANICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A. MOPAR S.A., por un monto total de Bs995.834.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de (30) días calendario a partir del día hábil de la firma del contrato administrativo que corresponda, al cumplir con lo requerido en las Especificaciones Técnicas; debiendo cumplir el proponente, con la presentación de los documentos legales y administrativos en original o copia legalizada, dentro el tiempo establecido en la nota de adjudicación, previa a la formalización del proceso de contratación referido...".

Que, por Informe Legal GAMEA/SMF/DC/UJC/ANPE/MVA N° 046/2022, de fecha 10 de junio de 2022 suscrito por Abog. Mario Villegas Acevedo, Abog. Judith Condori Mamani (ASESORES LEGALES TECNICO – UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES), quienes refieren en sus conclusiones lo siguiente: "Que, el proceso de contratación: EQUIP. SUB ALCALDIA D-8, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: D-8 (ADQUISICION DE CARRO CANASTA). Con CUCE:22-1205-00-1217798-1-1 Código Interno: ANPE/UACOM/075/22, se ha desarrollado conforme establecen los Artículos 55, 56, 57 y 58 de las NB SABS, el RE-SABS del GAMEA y demás normas conexas. Que, el inicio de proceso de contratación fue autorizado por el RPA, previa verificación y certificación presupuestaria en el POA – 2022, inscripción en el PAC, así como también haber revisado aspectos técnico – normativos previstos a la adjudicación, así como la aprobación de documentos establecidos para el efecto dentro el proceso de contratación con el objeto de garantizar su correcta ejecución. Que, conforme establecen las normas precitadas, el proceso de contratación referido, se encuentra dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que es viable su ejecución. Que, la documentación presentada por el proponente adjudicado: METAL MECANICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A. MOPAR S.A., representada legalmente por ROLANDO JORGE MORALES LARREA con C.I. N°820674 CBBA., para la formalización del proceso de contratación no ha generado observación de orden legal alguno.

Que, mediante informe de Justificación CITE: CMEA/P-CAF/INF-153/2022, de fecha 01 de julio de 2022, suscrito por Abg. Casilda Quispe Quispe (ASESOR-CAF), Lic. Paulino Mamani Huanca (PROFESIONAL "A"-CAF), los cuales en la parte de análisis señala: "Por lo expuesto, de la revisión de los documentos administrativos y financieros descritos en la parte de antecedentes del presente informe, se puede establecer que el PROCESO DE CONTRATACION: EQUIP. SUB ALCALDIA D-8, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: D-8 (ADQUISICION DE CARRO CANASTA). CODIGO INTERNO: ANPE/UACOM/075/22, se llevó adelante conforme a procedimiento establecido en la normativa vigente, los mismos que concluyen que el trámite se remita a la Comisión Jurídica del Concejo Municipal conforme el procedimiento establecido en el artículo 11 de la Ley Municipal N°304 LEY DE CONTRATOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO".

Que, mediante informe CITE: CMEA/P-CJ/INF-COOR/N°004/2022, de fecha 06 de julio 2022, emitido por los Servidores Públicos Nila Gabriela Díaz García, Waldo Vargas Sola en la parte de conclusiones señala: Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal la Minuta de Contrato N° 137/22 referente al proceso de contratación, bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): EQUIP. SUB ALCALDIA D-8, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: D-8 (ADQUISICION DE CARRO CANASTA), Código Interno: ANPE/UACOM/075/22, en cumplimiento al artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 42, inciso h)

2

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

066/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, artículo 11 Inciso e) de la Ley N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y en virtud a los informes emitidos los cuales sustentan el presente proceso de contratación. Por cuanto se recomienda remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación.

Que, el Art. 42, en su inc. h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece como atribución de la Comisión Jurídica "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras normas conexas:

RESUELVE:

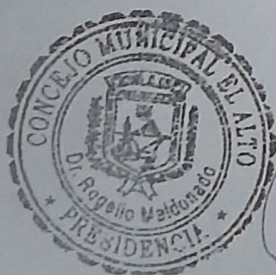
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO N°137/22 PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE: EQUIP. SUB ALCALDIA D-8, LOCALIZACION: DISTRITAL, DISTRITO: D-8 (ADQUISICION DE CARRO CANASTA), bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al Sr. **GROVER HILARI APAZA**, con Cedula de Identidad 6741 403 La Paz, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores, denominado (ENTIDAD) por una parte y por otra, la Empresa de Sociedad Anónima denominada como: **METAL MECANICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A. MOPAR S.A.**, representada legalmente por la Sr. **ROLANDO JORGE MORALES LARREA**, con Cedula de Identidad N° 820674 CBBA., denominado (PROVEEDOR), por el monto total de **Bs.995.834,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, con **PLAZO DE ENTREGA DE 30 (TREINTA) días calendario** a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Secretaria Municipal del área correspondiente queda encargada del su fiel y estricto cumplimiento conforme a procedimiento

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización Fortuna del Distrito Municipal N° 7 a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Dra. Rosalia Alinoca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

3

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"